

Decreto # 233

(Octubre 29)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que a este Despacho ha solicitado el señor Miguel Santamaria el reconocimiento y pago de la remuneración correspondiente a quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, porque habiendo servido como empleado del Municipio durante el tiempo transcurrido del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, al primero de octubre del corriente año, tenía derecho al sueldo y fue despedido sin haberlo disfrutado;

Que evidentemente aparece que el peticionario sirvió como empleado municipal durante el periodo mencionado y ha sido removido de su empleo sin que disfrutara de las vacaciones correspondientes a ese tiempo de servicio;

Que de conformidad con el Decreto nacional número 1054 de 1938, reglamentario de la Ley 72 de 1931 sobre vacaciones a los empleados y trabajadores oficiales, las vacaciones por cada año de servicio deben concederse por quince días hábiles, y cuando ocurre el caso de que el empleado queda fuera del servicio sin haberlas gozado, es obligación reconocerle y pagarle la indemnización correspondiente conforme a la remuneración que tuviere al tiempo de hacer efectivo este derecho;

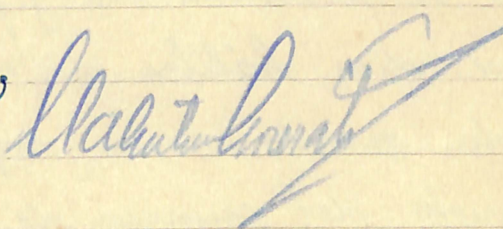
Que el peticionario señor Santamaria devengaba como empleado municipal, al tiempo de su retiro, una asignación mensual de setenta pesos (\$70-00), y que hecha la liquidación respectiva, debe reconocerse y pagarse la suma de ~~cuarenta y cuatro pesos, treinta y tres centavos~~ (\$44-33) m. cte., equivalente a quince días hábiles de vacaciones remuneradas, contados a partir de hoy.

Decreta:

Artículo único.- Por el señor Tesorero Municipal.

y con cargo al numeral 22 del actual Presupuesto de Gastos, páguese a favor del señor Miguel Santamaria la suma de cuarenta y cuatro pesos, treinta y tres centavos (\$44-33) m. cte., como equivalente a quince días hábiles de vacaciones remuneradas por un año de servicio continuo como empleado municipal, las cuales fueron causadas y no disfrutadas.

Comuníquese y déjese constancia.
Dado en Bucaramanga, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde, 

El Secretario,

